



**RESOLUCIÓN DE INICIO PARA ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DE UNITARIO DEL MEDICAMENTO EXCLUSIVO: CELULAS CD3+ AUTOLOGAS TRANSDUCIDAS ANTI CD19 100MILL CELULAS/INYECTABLE IV 68 ML-Capacidad:68; Forma farmacéutica: INYECTABLE IV (TECARTUS 0,4 - 2 X 10E8 1 BOLSA DE 68ML CELULAS DISPERSION PARA PERFUSION /E729969), PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, CENTRO ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA (CPC-SE), MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

**EXPEDIENTE: PNAMSP 4/2024**

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, como Órgano de Contratación donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla (en adelante, CPC-SE) que agrupa los Centros Sanitarios de la provincia, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS) mediante Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, ya incorporadas las modificaciones y novedades dadas por la Resolución de 20 enero de 2022 (BOJA núm.22 de 2 de febrero de 2022) en esta materia.

Vista la Memoria Justificativa y económica que antecede, y considerando:

**PRIMERO. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros para la presente contratación e idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines:**

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo. Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

El medicamento TECARTUS está indicado para el tratamiento de pacientes adultos con linfoma de células del manto (LCM) refractario o en recaída después de dos o más líneas de tratamiento sistémico, incluido un inhibidor de la tirosina-quinasa de Bruton (BTK, por sus siglas en inglés)

Hospital Universitario VIRGEN DEL ROCIO.  
Avda. Manuel Siurot s/n 41013 SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MOLINA MUÑOZ	15/05/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmKC2EYNB3CJWK2ASV9F7WKTQH8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La idoneidad del objeto se justifica por la adecuación de este a la necesidad planteada por el Servicio de Farmacia del HUVR, centro sanitario vinculado a la CPC-SE. En ese sentido, el suministro del medicamento descrito proporciona a los profesionales del SAS los bienes necesarios para garantizar tanto la prestación del servicio sanitario como los niveles de calidad exigidos a nivel institucional para el mismo.

**TERCERO. Plazo previsto del acuerdo marco**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la duración del acuerdo marco se establece en 24 meses, prorrogable por anualidades hasta un máximo de 24 meses más.

El plazo de vigencia de los contratos basados en el Acuerdo marco, caso de su formalización, será el que se establezca en los mismos, será independiente de la duración del Acuerdo marco y se regulará conforme al artículo 29 de la LCSP y por el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco deberá realizarse dentro del periodo de vigencia del mismo.

**CUARTO. División en lotes**

El objeto del acuerdo marco se adjudicará por lotes.

**QUINTO. Valor estimado y caracterización como acuerdo marco sujeto a regulación armonizada**

Como queda justificado en la Memoria económica precedente, el valor estimado, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones, asciende a **5.332.891,59 €**.

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

**SEXTO. Revisión de precios**

No se contempla revisión del precio a los efectos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP.

**SÉPTIMO. Certificado de la existencia de crédito**

Una vez adjudicado el acuerdo marco y a fin de atender las obligaciones económicas que deriven de los contratos basados, deberá disponerse de crédito adecuado y suficiente en la siguiente partida presupuestaria:

2.2.1.06 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

FIRMADO POR	MANUEL MOLINA MUÑOZ	15/05/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmKC2EYNB3CJWK2ASV9F7WKTQH8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**OCTAVO. Elección del procedimiento**

La licitación se realizará por ACUERDO MARCO, con un procedimiento de adjudicación NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, al proceder la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, por lo que se considera en este caso que se atiene a lo previsto en el Artículo 168 a) 2º de la LCSP.

**NOVENO. Criterios de solvencia y de adjudicación**

Conforme al artículo 87 de la LCSP, deberá acreditarse la solvencia económica y financiera en los términos especificados en el PCAP, cuyo cumplimiento garantiza que la empresa licitadora posee la capacidad de producción suficiente del bien objeto de este acuerdo marco para hacer frente a los consumos previstos.

Asimismo, conforme al artículo 89 de la LCSP, deberá acreditarse la solvencia técnica en los términos especificados en el PCAP, cuyo cumplimiento garantiza que la persona acreditadora posee el suficiente conocimiento y experiencia acerca del suministro objeto de este acuerdo marco.

Los criterios de adjudicación, detallados asimismo en el PCAP, responden al siguiente esquema:

CUADRO RESUMEN DE Puntuación	PUNTOS
<b>1. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:</b>	<b>100 PUNTOS</b>
1.1. Oferta económica	90 PUNTOS
1.2. Plazo de entrega	10 PUNTOS
<b>Puntuación TOTAL:</b>	<b>100 PUNTOS</b>

**DÉCIMO. Condiciones especiales de ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución, cuyos términos se desarrollan en el PCAP:

La empresa adjudicataria presentará una Declaración responsable de que tiene adoptadas medidas para la promoción de reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

**DECIMOPRIMERO. Exigencia de garantías**

La contratación que se tramita está exenta tanto de garantía provisional.

En cuanto a la garantía definitiva, será exigida en los términos fijados en el PCAP.

**DECIMOSEGUNDO. Tramitación urgente del expediente**

El presente expediente de contratación se tramita de forma ordinaria.

FIRMADO POR	MANUEL MOLINA MUÑOZ	15/05/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmKC2EYNB3CJWK2ASV9F7WKTQH8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**DECIMOTERCERO. Tramitación plurianual**

Dado el carácter plurianual del presupuesto del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la vigencia del acuerdo marco, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**RESUELVE**

Iniciar la contratación del expediente PNAMSP 4/2024 ACUERDO MARCO POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DEL MEDICAMENTO EXCLUSIVO: CELULAS CD3+ AUTOLOGAS TRANSDUCIDAS ANTI CD19 100MILL CELULAS/INYECTABLE IV 68 ML-Capacidad:68; Forma farmacéutica: INYECTABLE IV ( TECARTUS 0,4 - 2 X 10E8 1 BOLSA DE 68ML CELULAS DISPERSION PARA PERFUSION /E729969), PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, CENTRO ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, en los términos antes expuestos.

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

Hospital Universitario VIRGEN DEL ROCIO.  
Avda. Manuel Siurot s/n 41013 SEVILLA

FIRMADO POR	MANUEL MOLINA MUÑOZ	15/05/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmKC2EYNB3CJWK2ASV9F7WKTQH8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	